



NOTIFICACIÓN POR AVISO

PRF: 058-2020

Fecha: 18 de marzo de 2024

La Oficina de Responsabilidad Fiscal, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a comunicar por medio del presente AVISO, que se profirió *Auto de fecha de 15 diciembre de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 058 DE 2020"*, proferido por el (a) Director (a) de este Despacho, en donde figura como presunto responsable, entre otros el (la) señor (a) **HIDALFO RAFAEL DE LA CRUZ ORTIZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 77.000.073.

Se informa, que contra la providencia objeto de notificación, proceden los recursos de ley.

ARTÍCULO 69. NOTIFICACIÓN POR AVISO. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.

El presente aviso y la copia íntegra del acto administrativo objeto de esta notificación, se remite a la dirección: Carrera 3 Calle 4-64 Barrio Centro Corregimiento de Loma municipio de El Paso- Cesar, suministrada por la **DIAN**, y se fija el día de hoy dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), por el término de cinco (5) días hábiles, en un lugar visible de la Oficina de Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General del Departamento del Cesar y/o en la página web de la entidad, siendo las 7:45 am.

Se informa, que contra la providencia objeto de notificación, no procede recurso alguno.


CARLOS RAÚL SERNA MARTÍNEZ
Secretario

El presente aviso se desfija el día de hoy, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), siendo las 5:45 pm, y su notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al retiro del mismo.

CARLOS RAÚL SERNA MARTÍNEZ
Secretario



Contraloría General

Departamento del Cesar

ENCA EN LO PÚBLICO, JUSTICIA FISCAL

Recibido
15-10-2020

Valledupar, 15 de octubre de 2020.

Doctor
HARRY ENRIQUE AARÓN ANDRACÉ
Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva
Contraloría General del Departamento del Cesar
Valledupar.

Asunto: Traslado de Hallazgos con presunta Responsabilidad Fiscal.

Cordial saludo.

Por medio de la presente, se realiza el traslado de cinco (5) hallazgos con presunta responsabilidad Fiscal, según lo determinado por las comisiones auditoras que realizaron Auditoría Gubernamental, Modalidad Regular, practicada a la Alcaldía del Municipio de El Paso, vigencia fiscal - 2019.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en la ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de Responsabilidad Fiscal de competencia de la Contraloría; se envían a su dirección técnica, para las acciones a que haya lugar y fines pertinentes.

Como anexo a la presente comunicación, se remite los documentos que obran como soportes para la validación de los hallazgos que se trasladan:

HALLAZGO No.	REFERENCIA	No. DE FOLIOS
02	CF-THF-No. 41- 2020	Cuarenta y uno (41) folios
09	CF-THF- No. 42- 2020	Treinta y uno (31) folios
10	CF-THF-No. 43-2020	Catorce (14) folios
41	CF-THF-No. 44-2020	Veinte Nueve (29) folios
14	CF-THF-No. 45-2020	Treinta y dos (32) folios

Este Despacho, se mantendrá atento al desarrollo de los procesos que la norma establece, por lo que le solicitamos informarnos cualquier inquietud, al respecto.

Atentamente,

DELWIN JIMÉNEZ BOHÓRQUEZ
Contralor General del Departamento del Cesar

Anexo: Formatos de traslado de Hallazgos con los debidas coportes, según lo enunciado.

Proyectó: Darío Ferrero Martínez
Director Técnico de Control Fiscal

DARÍO FERRERO MARTÍNEZ
Director Técnico de Control Fiscal

FORMATO DE TRASLADO A LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR
HALLAZGO FISCAL

I. DATOS GENERALES DE LA DEPENDENCIA QUE EFECTÚA LA AUDITORÍA

- a. Contraloría: General del Departamento del Cesar
- b. Dependencia responsable: Dirección Técnica de Control Fiscal
- c. Control Aplicado: Auditoria Integral Modalidad Regular

Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral XXX	Excepcional	Prevalente	Concurrente	Atención Denuncia	Otro

d. Fecha de Iniciación:

AA	MM	DD
2020	05	26

e. fecha de Terminación

AA	MM	DD
2020	09	18

f. Fecha de Reporte del Hallazgo:

AA	MM	DD
2020	10	22

g. Auditores:

NOMBRE	CARGO
WENDY AROCA MORON	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
MARGARITA PARODY FERNANDEZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
DARIO FORERO MARTINEZ	DIRECTOR TÉCNICO DE CONTROL FISCAL

II. DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD AUDITADA

a. Nombre o Razón Social: MUNICIPIO EL PASO - CESAR NIT: t. 800.096.592-2

Naturaleza Jurídica: ENTIDAD PUBLICA Domicilio: El Paso - CESAR

SEM	EICE	EP	ESPD	NCE	NIT	PERSONA	NATURAL	OTRA
		xx						

b. Representante Legal: ANDRY ARAGON VILLALOBOS Cargo: ALCALDE

c. Cédula: 77.162.910

d. Dirección: Palacio Municipal Calle 3 No. 3 - 5 Teléfonos: 5530473- 5530303 - 5530041 Fax: 5530153

Coligo postal: 20103

E mail: contactenos@elpaso-cesar.gov.co

III. ANTECEDENTES DEL INFORME DE AUDITORÍA

a. Origen:

PGA	DENUNCIA	OTRO
X		

b. Período Evaluado: De 01 Enero 2019 a 31 de diciembre de 2019.

c. Características del Hallazgo Fiscal:

	Faltante de Bienes
	Faltante de Fondos
XX	Irregularidades en contratación
XX	Irregularidades en cuentas
XX	Violación de los principios de Gestión Fiscal y Función Administrativa:
	Otros

IV. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

¿Qué ocurrió? (Hechos): La Alcaldía del Municipio del Paso celebró el contrato de mínima cuantía CMC 012, cuyo objeto es la REALIZACIÓN DE TALLERES DE EMPRENDIMIENTO PARA MADRES CABEZA DE HOGAR Y MUJERES LIDERES DEL MUNICIPIO DE EL PASO CESAR. por valor de \$23.000.000 con CORPORACION EDUCATIVA NUEVA COLOMBIA

En la ejecución del contrato no se encontraron hojas de vida de personal de planta ni contratistas de los tutores que llevarían a cabo las actividades de capacitación. compuesto por un abogado especialista en derecho administrativo y comercial, con experiencia en capacitación de emprendimiento, un abogado especialista con experiencia en capacitación o población comunitaria, un tecnólogo con experiencia en capacitación de emprendimiento, dos (2) formadores en venta certificado por el programa "Formación de Formadores". Tampoco se encontró evidencias de ejecución, solo dos (2) fotografías, en donde se observa recreación a las madres con payasos. En la seguridad social aportada a la alcaldía del Paso, solo se aprecia un afiliado, motivo por el cual presuntamente la ejecución de este contrato, no se llevó a cabo.

¿Dónde? (Entidad, Lugares): Alcaldía Municipal de El Paso- Cesar.

¿Cuándo? (fechas): Vigencia 2019.

¿Cómo? (Método): Al no existir facturas ni contratos o subcontratos, cuentas de cobro, que soporten la ejecución del contrato, se solicitó en el ente, pero argumentaron no tenerlos.

¿Por qué? (Causas): Negligencia e incumplimiento de normas vigentes de obligatorio cumplimiento

DSB

V. NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS

Ley 80 de 1993 (principios de la Contratación Estatal), Ley 1150 de 2.007, Estatuto Anticorrupción, Ley 1174 de 2.011, Decreto 1510 de 2.013, Decreto 1082 de 2.015, Ley 734 de 2002 y Ley 610 de 2000..

VI. VALOR PRESUNTO HALLAZGO FISCAL

VEINTITRES MILLONES DE PESOS DE \$23.000.000..

VII. MATERIAL PROBATORIO QUE SUSTENTA EL(LOS) HALLAZGO(S):

Todos los documentos que contiene la carpeta del Contrato 012-2019, contradicciones donde aceptan las observación

VIII. PRESUNTOS RESPONSABLES

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	DIRECCIÓN	TELEFONOS
HIDALFO RAFAEL DE LA CRUZ ORTIZ	77.000073	Alcalde	Calle 3 N 3-52	3216769760
OSCAR CAMPO SILVA	1.104.066.201	Representante Legal Contratista CORPORACION EDUCATIVA NUEVA COLOMBIA	Calle 3 N 3-52	3117331153

IX. RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Aceptan la observación la entidad.

"CONCLUSION DE LA CONTRALORIA Se determina hallazgo administrativo con connotación disciplinaria. Y fiscal

X. FIRMAS


WENDY AROCA MORON
 Líder Auditoría


MARIO FORERO MARTINEZ
 Director Técnico de Control Fiscal



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE EL PASO**



ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL
CONTRATO DE MINIMA CUANTIA CMC 012 DE 2019

**ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL
CONTRATO DE MINIMA CUANTIA CMC No. 012 DEL 2019**

Modalidad de Contratación:	CONTRATO DE MINIMA CUANTIA CMC No. 012 DEL 2019
Clase de contrato:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CMC No. 012 DEL 2019
Objeto:	REALIZACION DE TALLERES DE EMPRENDIMIENTO PARA MADRES CABEZA DE HOGAR Y MUJERES LIDERES DEL MUNICIPIO DE EL PASO CESAR
Contratista:	CORPORACION NUEVA COLOMBIA CON NIT 900451249-6
Supervisor:	MARTIN ALONSO CAMPO DIAZ - SECRETARIO DE ASUNTOS INTERNOS MUNICIPAL
Valor inicial contrato:	VEINTITRES MILLONES DE PESOS (\$23.000.000)
Plazo :	CINCO (5) DIAS
Fecha de inicio:	27 DE MARZO DE 2019
Fecha de terminación:	27 DE MARZO DE 2019

En El Paso, Cesar, a los veintinueve (29) días del mes de marzo de 2019, en las instalaciones de la alcaldía municipal se reunieron la Secretario de Asuntos Internos del Municipio doctor **MARTIN ALONSO CAMPO DIAZ**, quien actúa en calidad de supervisor delegado del CONTRATO DE MINIMA CUANTIA CMC No. 012 DEL 2019, el Señor Alcalde **HIDALFO RAFAEL DE LA CRUZ ORTIZ** y la CORPORACION NUEVA COLOMBIA, representada legalmente por **OSCAR CAMPOS SILVA**, en su condición de contratista, con el propósito de liquidar por mutuo acuerdo el contrato descrito, y de certificar por parte de la supervisora el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Que **EL MUNICIPIO DE EL PASO, CESAR**, celebró el día 26 DE MARZO de 2019 con la **CORPORACION NUEVA COLOMBIA**, representada legalmente por **OSCAR CAMPOS SILVA**, el **CONTRATO DE MINIMA CUANTIA CMC No. 012 DEL 2019**, cuyo objeto es **LA REALIZACION DE TALLERES DE EMPRENDIMIENTO PARA MADRES CABEZA DE HOGAR Y MUJERES LIDERES DEL MUNICIPIO DE EL PASO CESAR**.

SEGUNDA. La supervisora del contrato certifica que, hasta el momento en que se suscribe la presente acta, el contratista ha cumplido cabalmente con sus obligaciones contractuales.

TERCERA. Que hacen parte integral de la presente acta, como requisito para el pago y liquidación del contrato: a) Informe de supervisión, en el que obran los soportes del cumplimiento del objeto contractual por parte de **EL CONTRATISTA**. b) Constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral. c) Certificación de cumplimiento a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

CUARTA. Que el siguiente es el balance de ejecución financiera del contrato para su liquidación:





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE EL PASO



ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL
CONTRATO DE MINIMA CUANTIA CMC 012 DE 2019

BALANCE DEL CONTRATO

Valor Inicial del contrato	\$ 23.000.000
Valor adición del contrato	\$ 0
Valor final del contrato	\$23.000.000
Valor final ejecutado	\$ 23.000.000
Valor no ejecutado y a favor del Municipio	\$ 0
Saldo a favor del Contratista	\$ 0

Frente a este informe, el contratista manifiesta que el balance económico del contrato se encuentra acorde con el contenido y el cumplimiento de las obligaciones pactadas, y, por tanto, existe equilibrio económico del contrato en cuanto a las contraprestaciones cumplidas, con base en la suscripción del presente acuerdo.

QUINTA. De conformidad con lo antes manifestado las partes imparten la aprobación a la presente liquidación y se deja constancia que en la medida que a la fecha veintinueve (29) de marzo de 2019 se le ha cancelado al contratista la suma de VEINTITRES MILLONES DE PESOS (\$23.000.000) y no se debe suma de dinero alguno a EL CONTRATISTA.

En atención a lo previsto en la presente acta, las partes dan por liquidado CORPORACION NUEVA COLOMBIA CON NIT 900451249-6, representada legalmente por OSCAR CAMPOS SILVA, el CONTRATO DE MINIMA CUANTIA CMC No. 012 DEL 2019 -, cuyo objeto es LA REALIZACION DE TALLERES DE EMPRENDIMIENTO PARA MADRES CABEZA DE HOGAR Y MUJERES LIDERES DEL MUNICIPIO DE EL PASO CESAR. , y se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el mismo, por lo cual no se consignan observaciones u obligaciones.

Para la constancia de lo anterior se firma la presente por los que en ella intervinieron en el municipio de El Paso, Cesar, a los veintinueve (29) días del mes de marzo de 2019.

MARTIN ALONSO CAMPO DIAZ,
Supervisor

CORPORACION NUEVA COLOMBIA
OSCAR CAMPOS SILVA
Contratista





8
10

ACTA DE RECIBO FINAL

CONTRATO DE MINIMA CUANTIA N° 012 - 2019

CONTRATO	CMC N° 012 DE 2019
CONTRATANTE	ALCALDIA MUNICIPAL DE EL PASO CESAR
CONTRATISTA	CORPORACION EDUCATIVA NUEVA COLOMBIA, con NIT 900451249-6 representada legalmente por OSCAR CAMPOS SILVA identificado CC 1.104.068201 de Oiba Santander
CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
OBJETO	REALIZACION DE TALLERES DE EMPRENDIMIENTO PARA MADRES CABEZA DE HOGAR Y MUJERES LIDERES DEL MUNICIPIO DE EL PASO-CESAR
VALOR CONTRATO	\$23.000.000
PLAZO	CINCO (5) DIAS
FECHA DE INICIACION	27 DE MARZO DE 2019
FECHA DE TERMINACION	27 DE MARZO DE 2019
C.D.P. N°	250 DE 13/03/2019
R.P. N°	388 DE 27/03/2019

En el municipio de El Paso, en las instalaciones de La Alcaldía Municipal, **MARTIN ALONSO CAMPO DÍAZ**, en su condición de **SECRETARIA DE ASUNTOS INTERNOS** y quien actúa en condición de SUPERVISOR, debidamente autorizados para el efecto por el señor alcalde, **HIDALFO RAFAEL DE LA CRUZ ORTIZ**, e **CORPORACION EDUCATIVA NUEVA COLOMBIA**, con NIT 900451249-6 representada legalmente por OSCAR CAMPOS SILVA identificado CC 1.104.068201 de Oiba Santander, en su condición de **CONTRATISTA**, con el fin de recibir las actividades del presente contrato

	CANTIDAD	PERFIL
TUTOR 1	1	Abogado Especialista en derecho Administrativo y Comercial con experiencia en capacitación de emprendimiento.
TUTOR 2	1	Abogado con experiencia en capacitación o población comunitaria.
TUTOR 3	2	Técnico o Tecnólogo en cualquier área con experiencia en capacitación en emprendimiento
TUTOR 4	2	Formador en ventas, marketing, certificado por el Programa Formación de Formadores.

Se deberán dictar los siguientes talleres:





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE EL PASO



MÓDULO	INTENSIDAD HORARIA	METODOLOGIA
PRIMERA JORNADA		
Marco Normativo de la de creación de empresas en Colombia.	2	Exposición, magistral y lluvia de ideas.
Planes para emprendimiento comercial para la creación de proyectos productivos con el fin de llevar a cabo las ideas comerciales	2	Talleres soportados en dialogo de saberes
Obligaciones de las personas naturales y jurídicas comerciales.	2	Exposición, magistral y lluvia de ideas.
SEGUNDA JORNADA		
Temas relacionados con formación, bases del emprendedor y autoestima fundamental para alcanzar el éxito.	2	Exposición, taller, participativo y Lluvias de ideas.
Como crear empresas y legalización de las mismas.	2	Momentos metodológicos y lluvias de ideas.
Funciones de los representantes legales de las personas jurídicas, para el desarrollo de las empresas con visión de producción.	2	Exposición, magistral y lluvias de ideas.
TERCERA JORNADA		
Implementación de los planes de producción, ventas y sostenimiento comercial.	2	Talleres participativos.
Formulación de los planes empresariales	2	Talleres participativos.
Creación de los planes empresariales y proyección en ventas.	2	Talleres participativos.

Para mayor constancia, se firma por quienes en ella intervienen a los Veintinueve (29) días del mes de marzo de 2019.

MARTIN ALONSO CAMPO DIAZ

Supervisor

CORPORACION EDUCATIVA NUEVA COLOMBIA

Contratista



1097



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE EL PASO



INFORME DE SUPERVISION

PERIODO 27 DE MARZO DE 2019 AL 29 DE MARZO DE 2019

INFORMACION CONTRACTUAL

En este capitulo se entrega la información al contrato del cual se le hace supervisión:

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

CONTRATO	CMC N° 012 DE 2019
CONTRATANTE	ALCALDIA MUNICIPAL DE EL PASO CESAR
CONTRATISTA	CORPORACION EDUCATIVA NUEVA COLOMBIA, con NIT 900451249-6 representada legalmente por OSCAR CAMPOS SILVA identificado CC 1.104.068201 de Oiba Santander
CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
OBJETO	REALIZACION DE TALLERES DE EMPRENDIMIENTO PARA MADRES CABEZA DE HOGAR Y MUJERES LIDERES DEL MUNICIPIO DE EL PASO-CESAR
VALOR CONTRATO	\$23.000.000
PLAZO	CINCO (5) DIAS
FECHA DE INICIACION	27 DE MARZO DE 2019
FECHA DE TERMINACION	27 DE MARZO DE 2019
C.D.P. N°.	250 DE 13/03/2019
R.P. N°	388 DE 27/03/2019

ACTAS CELEBRADAS

N°	DESCRIPCION	FECHA	VALOR
1	ACTA DE INICIO	27 DE MARZO DE 2019	\$0.0
2	RECIBO FINAL	29 DE MARZO DE 2019	\$23.000.000

ASPECTOS TECNICOS

Este contrato se encuentra en estado final.



11 78



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE EL PASO



Se suscribió la aceptación de oferta invitación pública el día 27 DE MARZO DE 2019, y se dio inicio la ejecución del contrato para **REALIZACION DE TALLERES DE EMPRENDIMIENTO PARA MADRES CABEZA DE HOGAR Y MUJERES LIDERES DEL MUNICIPIO DE EL PASO-CESAR.**

El 27 DE MARZO DE 2019, **CORPORACION EDUCATIVA NUEVA COLOMBIA**, con NIT 900451249-6 representada legalmente por **OSCAR CAMPOS SILVA** identificado CC 1.104.068201 de Oiba Santander, dio cumplimiento con las condiciones contractuales a satisfacción.

I. CONDICION INICIAL DEL CONTRATO

ITEM	DESCRIPCION - ACTIVIDAD	TIEMPO	CANT	VIUNIT	VIPARCIAL
1.1	OFICIOS REALIZADOS				
	REALIZACION DE TALLERES DE EMPRENDIMIENTO PARA MADRES CABEZA DE HOGAR Y MUJERES LIDERES DEL MUNICIPIO DE EL PASO-CESAR	DIAS	5	\$23.000.000	\$23.000.000
VALOR EJECUTADO					\$23.000.000





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE EL PASO



INVERSIÓN PRESUPUESTAL

	CANTIDAD	PERFIL
TUTOR 1	1	Abogado Especialista en derecho Administrativo y Comercial con experiencia en capacitación de emprendimiento
TUTOR 2	1	Abogado con experiencia en capacitación o población comunitaria.
TUTOR 3	2	Técnico o Tecnólogo en cualquier área con experiencia en capacitación en emprendimiento
TUTOR 4	2	Formador en ventas, marketing, certificado por el Programa Formación de Formadores.

Se deberán dictar los siguientes talleres:

MODULO	INTENSIDAD HORARIA	METODOLOGÍA
PRIMERA JORNADA		
Marco Normativo de la de creación de empresas en Colombia.	2	Exposición, magistral y lluvia de ideas.
Planes para emprendimiento comercial para la creación de proyectos productivos con el fin de llevar a cabo las ideas comerciales	2	Talleres soportados en dialogo de saberes
Obligaciones de las personas naturales y jurídicas comerciales.	2	Exposición, magistral y lluvia de ideas.
SEGUNDA JORNADA		
Temas relacionados con formación, bases del emprendedor y autoestima fundamental para alcanzar el éxito.	2	Exposición, taller, participativo y Lluvias de ideas
Como crear empresas y legalización de las mismas.	2	Momentos metodológicos y lluvias de ideas.
Funciones de los representantes legales de las personas jurídicas, para el desarrollo de las empresas con visión de producción.	2	Exposición, magistral y lluvias de ideas.
TERCERA JORNADA		
Implementación de los planes de producción, ventas y sostenimiento comercial.	2	Talleres participativos.
Formulación de los planes empresariales	2	Talleres participativos.
Creación de los planes empresariales y proyección en ventas.	2	Talleres participativos.

La oferta económica contempla los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato. LA CUAL SE OFERTA EN LA SUMA DE VEINTITRES MILLONES DE PESOS (\$23.000.000)

ESTADO DE CONTRATO: 100% Ejecutado



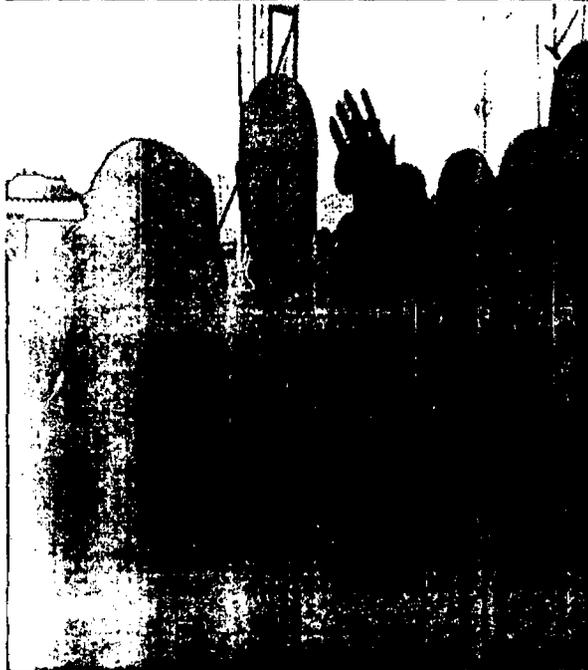
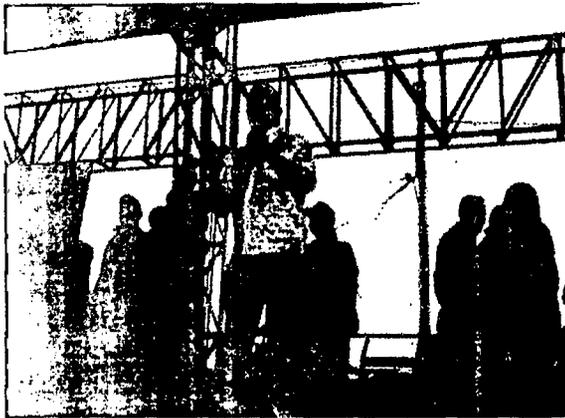
13. 100



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE EL PASO



DESARROLLO DE LA JORNADA DE REALIZACION DE TALLERES DE EMPRENDIMIENTO
PARA MADRES CABEZA DE HOGAR Y MUJERES LÍDERES DEL MUNICIPIO DE EL PASO-
CESAR



14 / 101



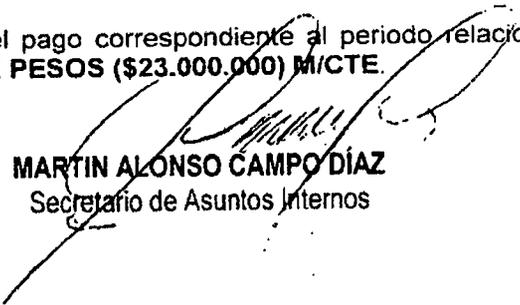
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE EL PASO



CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo a la información anteriormente suministrada, como Supervisor certifico que durante el periodo comprendido entre el 27 de marzo al 29 de marzo de 2019 el contratista cumplió a satisfacción las actividades objeto del contrato además todas las obligaciones pactadas y cumplió con el pago del sistema de seguridad social.

Por lo anterior se autoriza el pago correspondiente al periodo relacionado por valor de **VEINTITRES MILLONES DE PESOS (\$23.000.000) M/CTE.**


MARTIN ALONSO CAMPO DÍAZ
Secretario de Asuntos Internos



15 972

CUENTA DE COBRO

LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL PASO, CESAR

DEBE A:

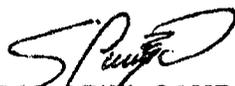
CORPORACION EDUCATIVA NUEVA COLOMBIA, con NIT 900451249-6, representado legalmente por **OSCAR ARIEL CAMPOS SILVA** identificado CC 1.104.068201 de Oiba Santander.

LA SUMA DE:

VEINTITRES MILLONES DE PESOS (\$23.000.000) M/CTE

POR CONCEPTO DE: REALIZACION DE TALLERES DE EMPRENDIMIENTO PARA MADRES CABEZA DE HOGAR Y MUJERES LÍDERES DEL MUNICIPIO DE EL PASO-CESAR"

EL PASO, CESAR, 29 DE MARZO DE 2019



OSCAR ARIEL CAMPOS SILVA
R.L de CORPORACION EDUCATIVA NUEVA COLOMBIA

16/11

El Paso, Cesar, 29 de marzo de 2019

Señor:
MARTIN ALONSO CAMPO DIAZ
Secretario de Asuntos Internos
Supervisor del contrato
E. S. D.

Referencia: Presentación de informe final del contrato **CMC 012 de 2019**

OSCAR ARIEL CAMPOS SILVA identificado CC 1.104.068201 de Oiba Santander, en calidad de representante legal de **CORPORACION EDUCATIVA NUEVA COLOMBIA**, con NIT 900451249-6, quien figura como contratista dentro del proceso de contratación de mínima cuantía cuyo objeto es "**REALIZACION DE TALLERES DE EMPRENDIMIENTO PARA MADRES CABEZA DE HOGAR Y MUJERES LIDERES DEL MUNICIPIO DE EL PASO-CESAR**" por medio del presente escrito me permito presentar informe final del proceso de referencia.

Agradezco la atención prestada.



OSCAR ARIEL CAMPOS SILVA
R.L de CORPORACION EDUCATIVA NUEVA COLOMBIA

17
93

INFORME DE ACTIVIDADES

CMC N° 012 DE 2019

INFORMACIÓN GENERAL

OBJETO: REALIZACION DE TALLERES DE EMPRENDIMIENTO PARA MADRES CABEZA DE HOGAR Y MUJERES LÍDERES DEL MUNICIPIO DE EL PASO-CESAR

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE EL PASO, CESAR

DEPARTAMENTO: CESAR

MUNICIPIO: EL PASO

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 26 DE MARZO DE 2019

VALOR: \$23.000.000

CONTRATISTA: CORPORACION EDUCATIVA NUEVA COLOMBIA

NIT: 900451249-6

NOMBRE DEL PROYECTO: OBJETO: REALIZACION DE TALLERES DE EMPRENDIMIENTO PARA MADRES CABEZA DE HOGAR Y MUJERES LÍDERES DEL MUNICIPIO DE EL PASO-CESAR

Teniendo en cuenta el objeto contractual antes referenciado, en el transcurso de estas actividades La Administración Municipal realizó junto con la suscrita asociación y las asociaciones de mujeres líderes y cabeza de familia, es una expresión social organizada, autónoma y solidaria de la sociedad civil, cuyo propósito es promover un desarrollo integral, sostenible y sustentable construido a partir del ejercicio de la democracia participativa en la gestión y sustentable construido a partir del ejercicio de la democracia participativa en la gestión del desarrollo de la comunidad; la actual administración no puede ser ajena ante ese compromiso social, y no debe escatimar esfuerzos para el buen funcionamiento de las distintas organizaciones de la gestión social existentes en el Municipio.

el artículo 4 de la ley 136 de 1994, modifico el artículo 3 de la ley 1551 de 2012, establece como principio rector dentro del marco del ejercicio de la competencia de los municipios

en su literal g. "la participación" y señala que las autoridades municipales garantizarán el acceso de los ciudadanos a lo público a través de la concertación y cooperación para que tomen parte activa en las decisiones que inciden en el ejercicio de sus derechos y libertades políticas, con arreglo a las postulados de la democracia participativa, vinculando activamente en estos procesos particulares, organizaciones civiles, asociaciones residentes y grupos de acción comunal.

De lo anterior se puede vislumbrar en el siguiente cuadro:

COSTOS Y GASTOS OPERACIONALES

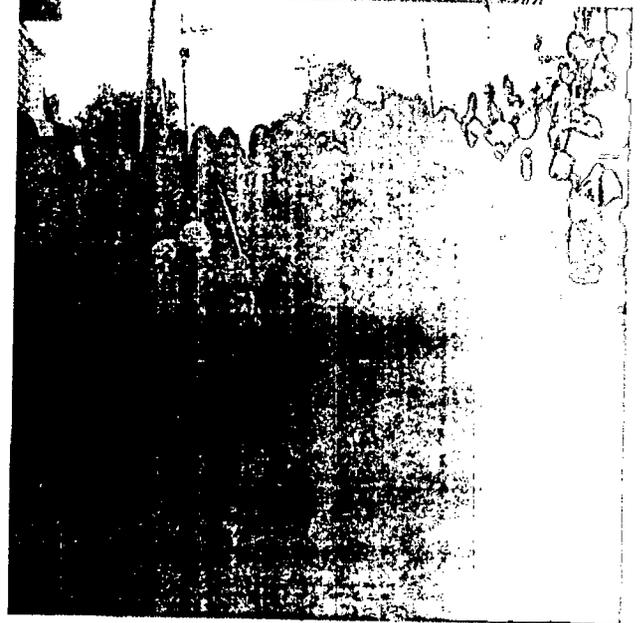
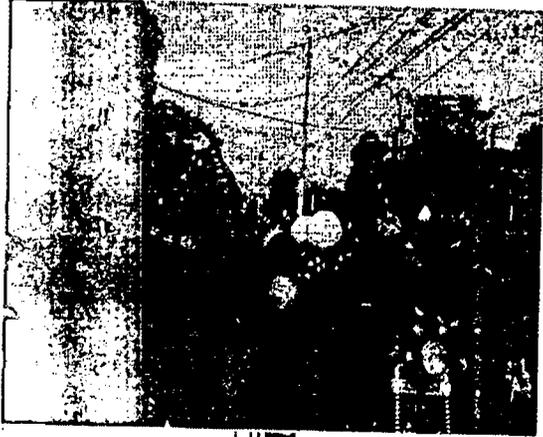
	CANTIDAD	PERFIL
TUTOR 1	1	Abogado Especialista en derecho Administrativo y Comercial con experiencia en capacitación de emprendimiento
TUTOR 2	1	Abogado con experiencia en capacitación o población comunitaria.
TUTOR 3	2	Técnico o Tecnólogo en cualquier área con experiencia en capacitación en emprendimiento
TUTOR 4	2	Formador en ventas, marketing, certificado por el Programa Formación de Formadores.

Se deberán dictar los siguientes talleres:

MODULO	INTENSIDAD HORARIA	METODOLOGÍA
PRIMERA JORNADA		
Marco Normativo de la de creación de empresas en Colombia	2	Exposición, magistral y lluvia de ideas.
Planes para emprendimiento comercial para la creación de proyectos productivos con el fin de llevar a cabo las ideas comerciales	2	Talleres soportados en dialogo de saberes
Obligaciones de las personas naturales y jurídicas comerciales.	2	Exposición, magistral y lluvia de ideas.
SEGUNDA JORNADA		
Temas relacionados con formación, bases del emprendedor y autoestima fundamental para alcanzar el éxito	2	Exposición, taller, participativo y Lluvias de ideas
Como crear empresas y legalización de las mismas.	2	Momentos metodológicos y lluvias de ideas
Funciones de los representantes legales de las personas jurídicas para el desarrollo de las empresas con visión de producción.	2	Exposición, magistral y lluvias de ideas.
TERCERA JORNADA		
Implementación de los planes de producción, ventas y sostenimiento comercial	2	Talleres participativos
Formulación de los planes empresariales	2	Talleres participativos.
Creación de los planes empresariales y proyección en ventas.	2	Talleres participativos

La oferta económica contempla los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato. LA CUAL SE OFERTA EN LA SUMA DE VEINTITRES MILLONES DE PESOS (\$23.000.000)

DESARROLLO DE LA JORNADA DE REALIZACION DE TALLERES DE
EMPREDIMIENTO PARA MADRES CABEZA DE HOGAR Y MUJERES LÍDERES DEL
MUNICIPIO DE EL PASO-CESAR





SPD
OSCAR ARIEL CAMPOS SILVA

R.L de CORPORACION EDUCATIVA NUEVA COLOMBIA

21 102

EL BANCO DE BOGOTÁ

INFORMA

Que la empresa CORPORACION EDUCATIVA NUEVA COLOMBIA identificado(a) con NIT 9004512496 esta vinculado(a) al BANCO DE BOGOTÁ a través de la CTA CORRIENTE No 863003760 desde el 13 de enero de 2012. este producto se encuentra Vigente

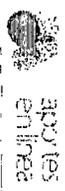
Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco se expide el 15 de mayo de 2018, a solicitud del interesado, con destino a quien interese

Atentamente

[Handwritten signature]

Gerencia de Soporte Post-venta
Banco de Bogotá

23 1001



Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE		Clase Aportante		Succursas Principales		Director:		Ciudad Departamento		Telefono		Económico SENIA e ICBF	
Identificación	div	Razon Social											
NIT	90091349	CORPORACION EDUCATIVA NUEVA COLOMBIA	B - SERVICIOS DE EDUCACION	PRINCIPAL	PRINCIPAL	CARRERA 15 NO 130 55	VALLE DEL CAUCA	2054419					No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION		Clave		Tipo		Fecha		Pago		Banco		Pago		Valor	
Periodo	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	2019/04/13	2019/03/10	BANCO BOGOTIA	Banco	Dias Mora	0				
Periodo	2019-02	40005604	40005604	E											\$314,900

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADO	VALOR LIQUIDAC	INTERESES MOR	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR PAGAR
--------	--------	-----	----	----------	----------------	---------------	------------------------	-------------

AFP (ADMINISTRADORAS: 2)					\$132,500	\$0	\$0	\$132,500
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	1	\$132,500	\$0	\$0	\$132,500
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)					\$4,300	\$0	\$0	\$4,300
POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	14-23	800,011,153	6	1	\$4,300	\$0	\$0	\$4,300
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)					\$33,100	\$0	\$0	\$33,100
CONFACESAR	CCF15	892,399,989	8	1	\$33,100	\$0	\$0	\$33,100
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)					\$103,600	\$0	\$0	\$103,600
FAMISANAR	EP9017	830,003,564	7	1	\$103,600	\$0	\$0	\$103,600
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)					\$24,840	\$0	\$0	\$24,840
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	1	\$24,840	\$0	\$0	\$24,840
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)					\$16,560	\$0	\$0	\$16,560
SENA	PASENA	899,999,034	1	1	\$16,560	\$0	\$0	\$16,560
TOTAL					\$314,900	\$0	\$0	\$314,900



ACTA DE INICIO
CONTRATO DE MINIMA CUANTIA N° 012 - 2019

CONTRATO	CMC N° 012 DE 2019
CONTRATANTE	ALCALDIA MUNICIPAL DE EL PASO CESAR
CONTRATISTA	CORPORACION EDUCATIVA NUEVA COLOMBIA, con NIT 900451249-6 representada legalmente por OSCAR CAMPOS SILVA identificado CC 1.104.068201 de Oiba Santander
CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
OBJETO	REALIZACION DE TALLERES DE EMPRENDIMIENTO PARA MADRES CABEZA DE HOGAR Y MUJERES LIDERES DEL MUNICIPIO DE EL PASO-CESAR
VALOR CONTRATO	\$23.000.000
PLAZO	CINCO (5) DIAS
FECHA DE INICIACION	27 DE MARZO DE 2019
FECHA DE TERMINACION	27 DE MARZO DE 2019
C.D.P. N°	250 DE 13/03/2019
R.P. N°	388 DE 27/03/2019

Se reunieron en la fecha y lugar señalados, **MARTIN ALONSO CAMPO DÍAZ**, en su condición de **SECRETARIA DE ASUNTOS INTERNOS** y quien actúa en condición de SUPERVISOR, debidamente autorizados para el efecto por el señor alcalde, **HIDALFO RAFAEL DE LA CRUZ ORTIZ**, e **CORPORACION EDUCATIVA NUEVA COLOMBIA**, con NIT 900451249-6 representada legalmente por OSCAR CAMPOS SILVA identificado CC 1.104.068201 de Oiba Santander, en su condición de **CONTRATISTA**, con el propósito de suscribir la presente acta para dar inicio a la ejecución del contrato de la referencia.

Para mayor constancia, se firma por quienes en ella intervienen a los Veintisiete (27) días del mes de marzo de 2019.

MARTIN ALONSO CAMPO DÍAZ
Supervisor

CORPORACION EDUCATIVA NUEVA COLOMBIA
Contratista



25
84



MUNICIPIO EL PASO

NIT. 800096592-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **388**

Vigencia: 2.019

Fecha de Compromiso: 27 de marzo de 2019

Beneficiario: CORPORACION EDUCATIVA NUEVA COLOMBIA Nit: 900451249 - 6 Con Formalidades Plenas
 No. C.D.P.: 250 Fecha de Expedición del C.D.P.: 13 de marzo de 2019
 Tipo de Compromiso: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
 CONTRATO: CMC-012 Fecha: 26/03/2019 Vence: 31/07/2019
 Objeto: REALIZACION DE TALLERES DE EMPRENDIMIENTO PARA MADRES CABEZA DE HOGAR Y MUJERES LIDERES DEL MUNICIPIO DE EL PASO - CESAR
 Cto. Utilidad: SEC. DE GOBIERNO Regional MUNICIPIO DE EL PASO

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
PRESU PUESTO GENERAL DE GASTOS I 53-0-5115143-80	Contratación del Servicio Para la Adecuada Atención y Apoyo a Madres/Padres Cabeza de Hogar Recurso de la Nación-Destación Especifica SGP - Forzosa Inversión - Otros Sectores	23.000.000,00
Total Compromisos		\$23.000.000,00

Programación de Pagos	
Mes	Valor
Mar	\$23.000.000,00
Valor Total Prog.	\$23.000.000,00

Alexy Campo Padilla
 ALEXY CAMPO PADILLA
 PROFESIONAL DE PRESUPUESTO

Elabora: ALI NI
ALI NI

26
19



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE EL PASO



COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° DE MÍNIMA CUANTÍA N° CMC- 012- 2019

El Alcalde municipal de El Paso, Cesar, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, previo el adelantamiento del proceso de selección para contratación de **MÍNIMA CUANTÍA N° CMC-012-2019**, cuyo objeto es **"REALIZACION DE TALLERES DE EMPRENDIMIENTO PARA MADRES CABEZA DE HOGAR Y MUJERES LIDERES DEL MUNICIPIO DE EL PASO-CESAR"**, y luego de la verificación de cumplimiento de todos los requisitos habilitantes del oferente, y evaluada la propuesta jurídica, técnica y económicamente, se permite informar, que por cumplir con los requisitos exigidos, se **ACEPTA** la oferta presentada por **CORPORACION EDUCATIVA NUEVA COLOMBIA** representada legalmente por **OSCAR CAMPOS SILVA** identificado con número de cedula **1.104.068201 de Oiba Santander**, dentro del proceso de Contratación de Mínima Cuantía N° CMC-012-2019 por el valor de **VEINTITRES MILLONES DE PESOS (\$23.000.000) M/CTE.** ✓

OBLIGACIONES DE LAS PARTES: ✓

El Contratista deberá **1)** Sensibilizar y capacitar a las madres cabeza de hogar y mujeres líderes en el municipio de el paso, de acuerdo con los requerimientos técnicos exigidos en el contrato. **2)** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra El Municipio, por causa o con ocasión del contrato. **3)** Contar con las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con el objeto del contrato. **4)** Garantizar la calidad de los bienes y servicios ofrecidos en la propuesta. **5)** Contar con todos los elementos requeridos para la ejecución del contrato (esto es, personal operativo, video beam, perifoneo, publicidad, sonido, salones, silletería, etc.). **6)** garantizar el acompañamiento y orientación en el proceso de elección de las juntas de acción comunal. **7)** Atender las observaciones y requerimientos que efectuó el supervisor. **8)** Realizar las demás actividades que se deriven de la naturaleza del contrato y las que sean encomendadas por parte del supervisor. **9)** Entregar los informes que le sean solicitados por parte del supervisor. **10)** realizar el pago de estampillas conforme al estatuto tributario municipal. **11)** Prestar el servicio en el lugar y en las condiciones que establezca el supervisor del contrato. **12)** De conformidad con la ley 828 de 2003 es obligación contractual, el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: ✓ **1.** Cumplir el objeto del contrato de conformidad con las obligaciones específicas descritas. **2.** Presentar el pago al sistema general de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, de conformidad con la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **3.** Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios de la alcaldía. **4.** Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio al municipio de acuerdo con el



1
FEB 2019



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE EL PASO



artículo 52 de la ley 80 de 1993. 5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. 6 Elaborar y presentar conjuntamente con el Supervisor, el acta de entrega final y de liquidación. 7) Presentar toda la información requerida por Supervisor o el Municipio.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1) Cancelar al contratista la suma pactada en la forma y términos establecidos en el contrato. 2) Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiere EL CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3) Exigir de EL CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato. 4) Realizar la supervisión del contrato, vigilando la debida y oportuna ejecución del mismo, así como del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 5) Verificar si EL CONTRATISTA se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARL)

CONDICIONES TÉCNICAS:

	CANTIDAD	PERFIL
TUTOR 1	1	Abogado Especialista en derecho Administrativo y Comercial con experiencia en capacitación de emprendimiento.
TUTOR 2	1	Abogado con experiencia en capacitación o población comunitaria.
TUTOR 3	2	Técnico o Tecnólogo en cualquier área con experiencia en capacitación en emprendimiento
TUTOR 4	2	Formador en ventas, marketing, certificado por el Programa Formación de Formadores.

Se deberán dictar los siguientes talleres:

MODULO	INTENSIDAD HORARIA	METODOLOGÍA
PRIMERA JORNADA		
Marco Normativo de la de creación de empresas en Colombia.	2	Exposición, magistral y lluvia de ideas.
Planes para emprendimiento comercial para la creación de proyectos productivos con el fin de llevar a cabo las ideas comerciales	2	Talleres soportados en dialogo de saberes
Obligaciones de las personas naturales y jurídicas comerciales.	2	Exposición, magistral y lluvia de ideas.
SEGUNDA JORNADA		
Temas relacionados con formación, bases del emprendedor y autoestima fundamental para alcanzar el éxito.	2	Exposición, taller, participativo y Lluvias de ideas.
Como crear empresas y legalización de las mismas.	2	Momentos metodológicos y lluvias de ideas.
Funciones de los representantes legales de las personas jurídicas, para el desarrollo de las empresas con visión de producción.	2	Exposición, magistral y lluvias de ideas.
TERCERA JORNADA		

Página 2





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE EL PASO



Implementación de los planes de producción, ventas y sostenimiento comercial.	2	Talleres participativos.
Formulación de los planes empresariales	2	Talleres participativos.
Creación de los planes empresariales y proyección en ventas.	2	Talleres participativos.

VALOR DEL CONTRATO: De acuerdo con la oferta presentada, el valor del presente contrato asciende a la suma de **VEINTITRES MILLONES DE PESOS (\$23.000.00) M/CTE.** Suma que incluye todos los costos directos e indirectos.

FORMA DE PAGO: El **MUNICIPIO** pagará al **CONTRATISTA** el valor total del contrato de la siguiente manera: 100%, una vez realizadas la totalidad de las actividades previstas en el objeto contractual, previa certificación del supervisor del cumplimiento del objeto del contrato a satisfacción. El pago se hará siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos: **a)** Presentación de la cuenta de cobro o factura según sea el caso. **B)** Certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del contrato. **c)** Constancia de aportes a seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales) y de pago de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, Caja de compensación familiar).

TIPO DE CONTRATO: Prestación de Servicios. ✓

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA CONTRACTUAL: El Plazo de ejecución del contrato será de cinco (5) **DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El contrato tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta la de su liquidación.

GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la entidad municipal no está obligada a exigir garantías para el presente proceso de contratación.

SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato será ejercida por la Secretaría de asuntos internos del Municipio de El Paso Cesar, quien para el efecto tendrá sin perjuicio de lo previsto por la Ley 1474 DE 20111, las siguientes atribuciones: **a)** Vigilar que el contratista cumpla sus obligaciones dentro de la oportunidad pactada. **b)** Comprobar que el bien entregado por el contratista cumpla con las condiciones de calidad y de cantidad mínimas exigidas. **c)** Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **d)** Informar a la Alcaldía cualquier incumplimiento de las obligaciones del contratista para que esta tome las medidas a las que haya lugar ya sea: una amonestación, la imposición de multas, el cobro de la cláusula penal pecuniaria, hacer efectiva las garantías constituidas, declarar la terminación unilateral del contrato, o la caducidad del mismo o aquella que crea conveniente. **e)** Confirmar que el **CONTRATISTA** se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social para efectos del pago del valor del contrato.





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE EL PASO



Una vez se haya cumplido con los requisitos exigidos en los estudios previos y la invitación pública, CORPORACION EDUCATIVA NUEVA COLOMBIA representada legalmente por OSCAR CAMPOS SILVA identificado con número de cedula 1.104.068201 de Oiba Santander, dentro del proceso de Contratación de Mínima Cuantía N° CMC-012-2019, deberá presentarse ante el supervisor del contrato para dar inicio a la ejecución del mismo.

El Paso Cesar, a los veintiséis (26) días de Marzo de 2019

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
HIDALFO RAFAEL DE LA CRUZ ORTIZ
Alcalde Municipio de El Paso Cesar

[Handwritten signature]
Escriba Medina - Asesor Jurídico Despacho





Contraloría General

Departamento del Cesar

ÉTICA EN LO PÚBLICO, JUSTICIA FISCAL

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 058 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2020.

NÚMERO DE P.R.F:	058
ENTIDAD AFECTADA:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL PASO- CESAR, identificado con el NIT No. 800096592-2
PRESUNTOS RESPONSABLES:	HIDALFO RAFAEL DE LA CRUZ ORTIZ, identificado con C.C. No. 77.000.073 en su condición de ALCALDE, OSCAR CAMPO SILVA, identificado con C.C. No. 1.104.066.201 en su condición de REPRESENTANTE LEGAL CORPORACIÓN EDUCATIVA NUEVA COLOMBIA, CONTRATISTA, para la época de los hechos.
CUANTIA DEL PRESUNTO DAÑO:	\$23.000.000M/L.

El Director Técnico del Área de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General del Departamento del Cesar, procede a dictar Auto de Apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 058-2020, con fundamento en los Artículos 40 y 41 de la Ley 610 de 2000, teniendo en cuenta lo siguiente:

I. COMPETENCIA

Este Despacho es competente para conocer las presentes diligencias, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, Artículos 268-5 y 272 y la comisión conferida por el Despacho del Contralor Departamental de la época, mediante Formato de Hallazgo CF-THF No. 044-2020.

La presente actuación se tramitará bajo el Procedimiento Ordinario de conformidad en lo dispuesto en la Ley 610 de 2000 en el Artículo 40 y siguientes.

II. HECHOS:

El presunto detrimento patrimonial tiene su origen en los siguientes hechos:

La Contraloría General del Departamento del Cesar, realizo Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral correspondiente a la vigencia del periodo evaluado desde el veintiséis (26) de mayo hasta el día dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020), realizada a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL PASO- CESAR**, identificado con el NIT No. **800096592-2**.

La Alcaldía Municipal del municipio de El Paso celebró el contrato de mínima cuantía CMC 012, cuyo objeto es "REALIZACIÓN DE TALLERES EN EMPRENDIMIENTO PARA MADRES CABEA DE HOGAR Y MUJERES LÍEDRES DEL MUNICIPIO DE EL PASO- CESAR, por valor de \$23.000.000, con CORPORACIÓN EDUCATIVA NUEVA COLOMBIA.

En la ejecución del contrato no se encontraron hojas de vida de personal de planta ni contratista de los tutores que llevarían a cabo las actividades de capacitación, compuesto por un abogado especialista en derecho administrativo y comercial, con experiencia en





capacitación de emprendimiento, un abogado especialista con experiencia en capacitación o población comunitaria, un tecnólogo con experiencia en capacitación de emprendimiento, dos (02) formadores en venta certificado por el programa "Formación de Formadores". Tampoco se encontró evidencias de ejecución, sólo dos (02) fotografías, en donde se observa recreación a las madres con payasos. En la seguridad social aportada a la alcaldía de El Paso, sólo se aprecia un afiliado, motivo por el cual presuntamente la ejecución de este contrato, no se llevó a cabo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Constitución Política, Artículo 268, Numeral 5 y 272, Ley 610 de agosto 15 de 2000, y la comisión conferida por el Despacho del Contralor Departamental de la época, Formato de Hallazgo CF-THF No. 044-2020.

III. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA Y DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.

Para efectos del presente proceso, se identifica como entidad afectada la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL PASO- CESAR**, identificada con el NIT No. 800096592-2, representada actualmente por **ANDRY ENRIQUE ARAGÓN VILLALOBOS**.

Como presuntos responsables dentro del presente Proceso de Responsabilidad Fiscal, se determina a los señores: **HIDALFO RAFAEL DE LA CRUZ ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 77.000.073 en su condición de Alcalde y **OSCAR CAMPO SILVA**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.104.066.201 en su condición de Contratista, para la época de los hechos.

IV. DETERMINACIÓN DEL DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO Y ESTIMACIÓN DE SU CUANTÍA.

La Responsabilidad Fiscal se estructura sobre tres elementos: Un daño patrimonial al Estado; una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal y un nexo causal entre el daño y la conducta. Sólo en el evento de que se reúnan estos tres elementos puede endilgarse Responsabilidad Fiscal a una persona.

El Artículo (6) de la Ley 610 de 2000, define el daño Patrimonial del Estado como:

"(...) la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público (...)"

Para proceder a la apertura del proceso de Responsabilidad Fiscal debe existir la certeza sobre la ocurrencia del hecho y la causación del daño. De las pruebas allegadas con el traslado de Hallazgo y el informe de auditoría es posible determinar con certeza la causación del Daño o detrimento al patrimonio de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL PASO- CESAR**, identificada con el NIT No. 800096592-2.



Contraloría General

Departamento del Cesar

ÉTICA EN LO PÚBLICO, JUSTICIA FISCAL

PRUEBAS

Los siguientes medios probatorios documentales fueron allegados con el Hallazgo Fiscal, por lo que atendiendo el contenido del Artículo 28 de la Ley 610 de 2000, serán incorporados y valorados como tal en la investigación que nos ocupa.

DOCUMENTALES

1. Oficio donde se traslada el Hallazgo materia de investigación de fecha 15 de octubre de 2020, en un (01) folio útil.
2. Formato de traslado a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva **CF-THF N°044 - 2020**, en cuatro (04) folios útiles.
3. Veinticinco (25) folios útiles, que contienen documentos relacionados con el hallazgo materia de investigación.

Igualmente se decretarán las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES

- Solicitar al Jefe de Recursos Humanos o dependencia que haga sus veces ante la de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL PASO- CESAR**, identificada con el NIT No. **800096592-2**, última dirección, teléfono, cargo ocupado, copia del Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública, copia del formulario único de declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada, copia del acta de posesión y certificación de tiempo de servicios, salarios - incluidos gastos de representación, primas legales, extralegales y demás factores salariales, de los señores, **HIDALFO RAFAEL DE LA CRUZ ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 77.000.073 en su condición de Alcalde y **OSCAR CAMPO SILVA**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.104.066.201 en su condición de Contratista, para la época de los hechos.
- Solicitar el contrato de mínima cuantía CMC 012, cuyo objeto fue "REALIZACIÓN DE TALLERES EN EMPRENDIMIENTO PARA MADRES CABEA DE HOGAR Y MUJERES LÍEDRES DEL MUNICIPIO DE EL PASO- CESAR", por un valor de \$23.000.000, suscrito entre la Alcaldía Municipal de El Paso- Cesar y la CORPORACIÓN EDUCATIVA NUEVA COLOMBIA.

VERSIÓN LIBRE Y ESPONTÁNEA

- Es necesario Recepcionar exposición libre y espontánea a los presuntos autores del Daño patrimonial a los señores; **HIDALFO RAFAEL DE LA CRUZ ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 77.000.073 en su condición de Alcalde y **OSCAR CAMPO SILVA**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.104.066.201 en su condición de Contratista, para la época de los hechos.

Además de las anteriores se decretarán, en el transcurso del proceso, las que se consideren necesarias para el esclarecimiento de los hechos y las demás pruebas que se desprendan de la dinámica procesal.

V. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, la vigilancia de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o



Contraloría General

Departamento del Cesar

ÉTICA EN LO PÚBLICO, JUSTICIA FISCAL

bienes del Estado, corresponde a la Contraloría General de la República y a las contralorías de las entidades territoriales.

Entre las atribuciones constitucionales del Contralor General de la República y de los Contralores Departamentales, Municipales y Distritales -en su respectiva jurisdicción-, se encuentra la de **"establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva sobre los alcances deducidos de la misma"**¹. Dichas autoridades tienen la facultad de exigirle a la administración y, en general, a todas las entidades estatales - ya sean del nivel central o territorial -, así como a los particulares que manejen recursos del Estado, responsabilidad fiscal cuando con su actuación dolosa o culposa resulte lesionado el patrimonio público.

Para hacer efectiva dicha responsabilidad y obligar al servidor público o al particular a reparar el daño causado al erario por su actuación irregular, las Contralorías deben adelantar, según lo defina la ley, un conjunto de actuaciones jurídicas que conforman el trámite del Proceso de Responsabilidad Fiscal, de naturaleza netamente administrativa. Dicho procedimiento es de carácter resarcitorio, pues como consecuencia de la declaración de responsabilidad, el funcionario o particular debe reparar el daño causado por la gestión fiscal irregular, mediante el pago de una indemnización que compense el perjuicio sufrido por el Estado.

El artículo 1° de la Ley 610 de 2000 define el Proceso de Responsabilidad Fiscal como:

"el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado."

Se colige de lo anterior, que la conducta activa u omisiva imputable al autor del daño, ya sea dolosa o gravemente culposa, se refiere a la potestad funcional, reglamentaria o contractual de un servidor público o de un particular que, autorizado legalmente, desarrolle gestión fiscal en ejercicio de la cual o con ocasión de ella genere un detrimento al patrimonio público.

El artículo 6° de la citada Ley señala:

"Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado, la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado..."

En este punto, la Honorable Corte Constitucional², al referirse a las características del daño señaló:

"...Para la estimación del daño debe acudir a las reglas generales aplicables en materia de responsabilidad; por lo tanto, entre otros factores que han de valorarse, debe considerarse que aquél ha de ser cierto, especial, anormal y cuantificable con arreglo a su real magnitud. En el proceso de determinación del monto del daño, por consiguiente, ha de establecerse no sólo la dimensión de éste, sino que debe examinarse también si eventualmente, a pesar de la gestión fiscal irregular, la administración obtuvo o no algún beneficio..."

¹ Constitución Política, artículo 272 y numeral 5 del artículo 268

² Corte Constitucional, Sentencia SU-620 de 1996 MP ANTONIO BARRERA CARBONELL





Contraloría General

Departamento del Cesar

ÉTICA EN LO PÚBLICO, JUSTICIA FISCAL

Así las cosas, y una vez analizadas las pruebas que hacen parte del expediente, en consonancia con lo establecido en la Ley aplicable al presente asunto, se puede deducir que la conducta desplegada por los presuntos responsables en el presente asunto, ha sido generadora de un Daño patrimonial al Erario.

La Contraloría General del Departamento del Cesar, realizó Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral correspondiente a la vigencia del periodo evaluado desde el veintiséis (26) de mayo hasta el día dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020), de dos mil diecinueve (2.019), realizada a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL PASO- CESAR**, identificado con el **NIT No. 800096592-2**.

La Alcaldía Municipal del municipio de El Paso celebró el contrato de mínima cuantía CMC 012, cuyo objeto es "REALIZACIÓN DE TALLERES EN EMPRENDIMIENTO PARA MADRES CABEA DE HOGAR Y MUJERES LÍEDRES DEL MUNICIPIO DE EL PASO- CESAR, por valor de \$23.000.000, con CORPORACIÓN EDUCATIVA NUEVA COLOMBIA.

En la ejecución del contrato no se encontraron hojas de vida de personal de planta ni contratista de los tutores que llevarían a cabo las actividades de capacitación, compuesto por un abogado especialista en derecho administrativo y comercial, con experiencia en capacitación de emprendimiento, un abogado especialista con experiencia en capacitación o población comunitaria, un tecnólogo con experiencia en capacitación de emprendimiento, dos (02) formadores en venta certificado por el programa "Formación de Formadores". Tampoco se encontró evidencias de ejecución, sólo dos (02) fotografías, en donde se observa recreación a las madres con payasos. En la seguridad social aportada a la alcaldía de El Paso, sólo se aprecia un afiliado, motivo por el cual presuntamente la ejecución de este contrato, no se llevó a cabo.

Con base en lo anterior, y atendiendo los argumentos antes enunciados, observa el Despacho que en el presente asunto se estructuran los requisitos establecidos en los artículos 40 y 41 de la Ley 610 de 2000, para decretar la apertura formal del presente proceso de Responsabilidad Fiscal, bajo el procedimiento ordinario, en contra de las personas antes individualizadas, máxime cuando se pudo establecer la existencia de un daño patrimonial al Estado y obran en el expediente serios indicios sobre sus posibles autores.

Es de anotar, que a ésta altura procesal no se encuentran dados los presupuestos para dar aplicación al artículo 97 de la Ley 1474 de 2011, en el sentido de iniciar la actuación bajo el procedimiento verbal. Lo anterior, en razón a que si bien es cierto, se encuentra establecida la existencia de un daño patrimonial al Estado, con el material documental que fue aportado por el equipo auditor no hay pleno soporte probatorio, como para endilgar responsabilidad de los gestores fiscales a la luz del literal a) del artículo 98 *ibídem*.

VI. MEDIDAS CAUTELARES

Podrán decretarse en cualquier momento de la actuación procesal, sobre los bienes de los presuntamente responsables, por un monto suficiente para amparar el pago del posible desmedro al erario teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 12 de la Ley 610 de 2000.

En mérito de las consideraciones antes expuestas, este Despacho.





VII. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar en conocimiento y abrir Proceso de Responsabilidad Fiscal No. **058-2020**, en contra de los señores: **HIDALFO RAFAEL DE LA CRUZ ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 77.000.073 en su condición de Alcalde y **OSCAR CAMPO SILVA**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.104.066.201 en su condición de Contratista, para la época de los hechos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas conforme a su valor legal las allegadas mediante formato de traslado del hallazgo, **CF-THF No. 044-2020**, y demás documentos allegados relacionados con los hechos.

ARTÍCULO TERCERO: Decretar la práctica de las siguientes pruebas por los medios legales pertinentes:

- Solicitar al Jefe de Recursos Humanos o dependencia que haga sus veces ante la de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL PASO- CESAR**, Identificado con el **NIT No. 800096592-2**, última dirección, teléfono, cargo ocupado, copia del Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública, copia del formulario único de declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada, copia del acta de posesión y certificación de tiempo de servicios, salarios - incluidos gastos de representación, primas legales, extralegales y demás factores salariales, de los señores, **HIDALFO RAFAEL DE LA CRUZ ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 77.000.073 en su condición de Alcalde y **OSCAR CAMPO SILVA**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.104.066.201 en su condición de Contratista, para la época de los hechos.
- Solicitar el contrato de mínima cuantía CMC 012, cuyo objeto fue "REALIZACIÓN DE TALLERES EN EMPRENDIMIENTO PARA MADRES CABEA DE HOGAR Y MUJERES LÍEDRES DEL MUNICIPIO DE EL PASO- CESAR", por un valor de \$23.000.000, suscrito entre la Alcaldía Municipal de El Paso- Cesar y la CORPORACIÓN EDUCATIVA NUEVA COLOMBIA.

VERSIÓN LIBRE Y ESPONTÁNEA

- Es necesario Recepcionar exposición libre y espontánea a los presuntos autores del Daño patrimonial al Erario, señores; **HIDALFO RAFAEL DE LA CRUZ ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 77.000.073 en su condición de Alcalde y **OSCAR CAMPO SILVA**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.104.066.201 en su condición de Contratista, para la época de los hechos.
- Oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas (**DIAN**), para que certifique la última dirección, teléfonos y toda la información patrimonial reportada en su entidad, correspondiente al presunto responsable señores: **HIDALFO RAFAEL DE LA CRUZ ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 77.000.073 en su condición de Alcalde y **OSCAR CAMPO SILVA**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.104.066.201 en su condición de Contratista, para la época de los hechos.
- Solicitar a la Secretaría de Tránsito Municipal de Valledupar y Aguachica Cesar, para que certifique si en esa entidad aparece registrado algún vehículo a nombre del presunto responsable señores: **HIDALFO RAFAEL DE LA CRUZ ORTIZ**,





Contraloría General

Departamento del Cesar

ÉTICA EN LO PÚBLICO, JUSTICIA FISCAL

identificado con la cédula de ciudadanía 77.000.073 en su condición de Alcalde y **OSCAR CAMPO SILVA**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.104.066.201 en su condición de Contratista, para la época de los hechos.

- Oficiar a la Cámara de Comercio de Valledupar y Aguachica Cesar, para que certifique si el presunto responsable señores: **HIDALFO RAFAEL DE LA CRUZ ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 77.000.073 en su condición de Alcalde y **OSCAR CAMPO SILVA**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.104.066.201 en su condición de Contratista, para la época de los hechos.
- Oficiar a las sedes principales de las siguientes entidades bancarias: **HIDALFO RAFAEL DE LA CRUZ ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 77.000.073 en su condición de Alcalde y **OSCAR CAMPO SILVA**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.104.066.201 en su condición de Contratista, para la época de los hechos.
- Practicar todas las pruebas ordenadas y además, las consideradas indispensables, pertinentes, conducentes y útiles que faciliten el esclarecimiento de los hechos.
- Librar los oficios y comunicaciones a que hubiere lugar, con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa prescrita en el Artículo 29 de la Constitución Política, concordante con los artículos 40 y 42 de la Ley 610 de agosto 15 de 2000.

ARTÍCULO CUARTO: Decretar las medidas cautelares a que hubiere lugar de conformidad con el Artículo 12 de la Ley 610 de 2000.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente providencia a los presuntos responsables, en los términos del Artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, haciéndoles saber que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 610 de 2000.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar al representante legal de **ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL PASO- CESAR**, Identificado con el NIT No. **800096592-2**, informándole sobre la apertura del presente proceso de responsabilidad fiscal.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HARRY ENRIQUE AARÓN ANDRADE

Director Técnico del Área de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva
Contraloría General del Departamento del Cesar

Proyectó: Carlos Raúl Serna Martínez
Auxiliar Administrativo CGDC.



ventanilla_unica@contraloriacesar.gov.co



Calle 16 N° 12 - 120, Tercer piso



5707012 - 5806642



Edificio Alfonso López Michelsen \ Gobernación del Cesar



Contraloría General

Departamento del Cesar

ÉTICA EN LO PÚBLICO, JUSTICIA FISCAL

DTARFJCPRF-1539-2021.

Valledupar- Cesar, 30 de diciembre de 2021.

Doctor
ANDRY ENRIQUE ARAGÓN VILLALOBOS
Alcalde Municipal
Calle 3 No. 3 - 52 Calle Central
El Paso – Cesar
Correo: contactenos@elpaso-cesar.gov.co
E.S.D.

Ref: Solicitud de Información Proceso de Responsabilidad Fiscal **058** de 2020.

Con base en las facultades otorgadas por el numeral 5 del artículo 268 y 272 de la Constitución Política y el artículo 12 de la Ley 610 de 2000, me permito solicitarle se sirva ordenar a quien corresponda, remitir a este Despacho en aras de esta sirva como prueba dentro del Proceso de la referencia, la siguiente documentación:

- Solicitar al Jefe de Recursos Humanos o dependencia que haga sus veces ante la de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL PASO- CESAR**, Identificada con el **NIT No. 800096592-2**, última dirección, teléfono, cargo ocupado, copia del Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública, copia del formulario único de declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada, copia del acta de posesión y certificación de tiempo de servicios, salarios - incluidos gastos de representación, primas legales, extralegales y demás factores salariales, de los señores, **HIDALFO RAFAEL DE LA CRUZ ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 77.000.073 en su condición de Alcalde y **OSCAR CAMPO SILVA**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.104.066.201 en su condición de Contratista, para la época de los hechos.
- Solicitar el contrato de mínima cuantía CMC 012, cuyo objeto fue "REALIZACIÓN DE TALLERES EN EMPRENDIMIENTO PARA MADRES CABEA DE HOGAR Y MUJERES LÍEDRES DEL MUNICIPIO DE EL PASO- CESAR", por un valor de \$23.000.000, suscrito entre la Alcaldía Municipal de El Paso- Cesar y la CORPORACIÓN EDUCATIVA NUEVA COLOMBIA.

Le agradecemos enviar la información solicitada y debe ser allegada a la Oficina de Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General del Departamento del Cesar ubicada en la calle 16 # 12- 120 Tercer Piso Edificio Alfonso López Michelsen, Gobernación del Cesar, en la ciudad de Valledupar- Cesar. Al responder por favor citar el número del Proceso de la Referencia.

Cordialmente,

HARRY ENRIQUE AARÓN ANDRADE
Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva.



in:sent

X

Redactar

Correo

Solicitud de Información PRF 058 de 2020

149

Recibidos

Destacados

Postpuestos

Enviados

11

Borradores

_Archive

Chatear

Salas



Ninguna sala

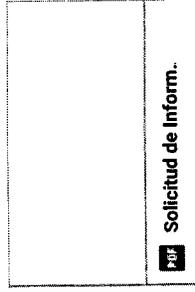
Crear o buscar una sala

Reunirse

Nueva reunión

Mis reuniones

CARLOS RAUL SERNA MARTINEZ <cserma@contraloriacesar.gov.co>
para contactenos



Responder

Reenviar



Contraloría General

Departamento del Cesar

ÉTICA EN LO PÚBLICO, JUSTICIA FISCAL

Valledupar- Cesar, 16 de diciembre de 2020.

Doctor (a)

HIDALFO RAFAEL DE LA CRUZ ORTIZ

Ex Alcalde Municipio de El Paso- Cesar

Correo: hidalfodelacruz23@hotmail.com

El Paso- Cesar

E.S.D.

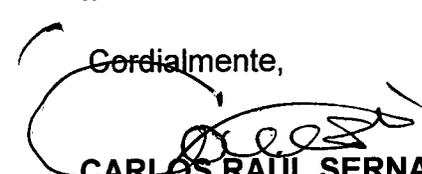
Asunto: Citación No. 060 – 2020.

Por medio del presente escrito y considerando las actuales circunstancias generadas por la pandemia del virus Covid 19, le solicitamos por parte de la Oficina de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General del Cesar, nos autorice para Notificarlo a través de su correo personal, del Auto de fecha quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020), **POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD No. 058 DE 2020**, para llevar a cabo esta Notificación le pedimos no suministre su Email o correo enviándolo al correo institucional: cserna@contraloriacesar.gov.co, agradecemos sea explícito al momento de autorizar para esta Notificación y las demás actuaciones que surtan dentro del curso del proceso.

Lo anterior con fundamento en el artículo 219 del Código General del Proceso y en las medidas de bioseguridad y sanitarias establecidas por el Gobierno Nacional que impiden la atención al público, por lo que las acatamos estas medidas por su seguridad, su familia y la nuestra, hasta que se supera la Emergencia Sanitaria declarada.

Nota: Le agradecemos al responder citar el número y año del proceso, como también facilitarnos un teléfono de contacto.

Cordialmente,


CARLOS RAÚL SERNA MARTÍNEZ

Secretario DT RF y JC CGDC.

Proyectó: Carlos Raúl Serna
Secretario DT RF y JC CGDC.
Revisó y aprobó: Harry E. Aarón
Director DT RF y JC CGDC.

 ventanilla_unica@contraloriacesar.gov.co

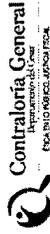
 Calle 16 N° 12 - 120, Tercer piso

 5707012 - 5806642

 Edificio Alfonso López Michelsen \ Gobernación del Cesar

25/3/2021

Correo de Contraloría General del departamento del Cesar - CITACION PRF 057 DE 2020



CARLOS RAUL SERNA MARTINEZ <cserna@contraloriacesar.gov.co>

CITACIÓN PRF 057 DE 2020

1 mensaje

CARLOS RAUL SERNA MARTINEZ <cserna@contraloriacesar.gov.co>
Para: hidalofodelacruz23@hotmail.com

25 de marzo de 2021 a las 11:51

 Citación PRF 057 de 2020 .pdf
87K



Contraloría General

Departamento del Cesar

ÉTICA EN LO PÚBLICO, JUSTICIA FISCAL

Valledupar- Cesar, 16 de diciembre de 2020.

Doctor (a)

OSCAR CAMPO SILVA

Ex Contratista Municipio de El Paso- Cesar

Calle 3 No. 3-52

Celular: 3117331153

Valledupar- Cesar

E.S.D.

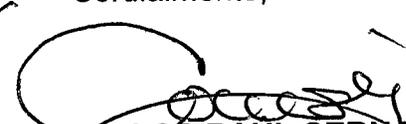
Asunto: Citación No. **064**– 2020.

Por medio del presente escrito y considerando las actuales circunstancias generadas por la pandemia del virus Covid 19, le solicitamos por parte de la Oficina de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General del Cesar, nos autorice para Notificarlo a través de su correo personal, del Auto de fecha quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020), **POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD No. 058 DE 2020**, para llevar a cabo esta Notificación le pedimos no suministre su Email o correo enviándolo al correo institucional: cserna@contraloriacesar.gov.co, agradecemos sea explícito al momento de autorizar para esta Notificación y las demás actuaciones que surtan dentro del curso del proceso.

Lo anterior con fundamento en el artículo 219 del Código General del Proceso y en las medidas de bioseguridad y sanitarias establecidas por el Gobierno Nacional que impiden la atención al público, por lo que las acatamos estas medidas por su seguridad, su familia y la nuestra, hasta que se supera la Emergencia Sanitaria declarada.

Nota: Le agradecemos al responder citar el número y año del proceso, como también facilitarnos un teléfono de contacto.

Cordialmente,


CARLOS RAÚL SERNA MARTÍNEZ
Secretario DT RF y JC CGDC.

Proyectó: Carlos Raúl Serna
Secretario DT RF y JC CGDC.
Revisó y aprobó: Harry E. Aarón
Director DT RF y JC CGDC.

 ventanilla_unica@contraloriacesar.gov.co

 Calle 16 N° 12 - 120, Tercer piso

 5707012 - 5806642

 Edificio Alfonso López Michelsen \ Gobernación del Cesar



Contraloría General

Departamento del Cesar

ÉTICA EN LO PÚBLICO, JUSTICIA FISCAL

Valledupar- Cesar, 16 de diciembre de 2020.

Doctor (a)

OSCAR CAMPO SILVA

Ex Contratista Municipio de El Paso- Cesar

Calle 3 No. 3-52

Celular: 3117331153

Valledupar- Cesar

E.S.D.

Asunto: Citación No. **064**- 2020.

Por medio del presente escrito y considerando las actuales circunstancias generadas por la pandemia del virus Covid 19, le solicitamos por parte de la Oficina de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General del Cesar, nos autorice para Notificarlo a través de su correo personal, del Auto de fecha quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020), **POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD No. 058 DE 2020**, para llevar a cabo esta Notificación le pedimos no suministre su Email o correo enviándolo al correo institucional: cserna@contraloriacesar.gov.co, agradecemos sea explícito al momento de autorizar para esta Notificación y las demás actuaciones que surtan dentro del curso del proceso.

Lo anterior con fundamento en el artículo 219 del Código General del Proceso y en las medidas de bioseguridad y sanitarias establecidas por el Gobierno Nacional que impiden la atención al público, por lo que las acatamos estas medidas por su seguridad, su familia y la nuestra, hasta que se supera la Emergencia Sanitaria declarada.

Nota: Le agradecemos al responder citar el número y año del proceso, como también facilitarnos un teléfono de contacto.

Cordialmente,


CARLOS RAÚL SERNA MARTÍNEZ
Secretario DT RF y JC CGDC.

Proyectó: Carlos Raúl Serna
Secretario DT RF y JC CGDC.
Revisó y aprobó: Harry E. Aarón
Director DT RF y JC CGDC.

 ventanilla_unica@contraloriacesar.gov.co

 Calle 16 N° 12 - 120, Tercer piso

 5707012 - 5806642

 Edificio Alfonso López Michelsen \ Gobernación del Cesar



Contraloría General

Departamento del Cesar

ÉTICA EN LO PÚBLICO, JUSTICIA FISCAL

E: 472 49
F: 18-05-21

Valledupar- Cesar, 14 de mayo de 2021.

Doctor (a)

OSCAR CAMPO SILVA

Ex Contratista Municipio de El Paso- Cesar

Calle 3 No. 3-52

Celular: 3117331153

El Paso- Cesar

E.S.D.

Asunto: Citación No. **080**– 2020.

Por medio del presente escrito y considerando las actuales circunstancias generadas por la pandemia del virus Covid 19, le solicitamos por parte de la Oficina de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General del Cesar, nos autorice para Notificarlo a través de su correo personal, del Auto de fecha quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020), **POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD No. 058 DE 2020**, para llevar a cabo esta Notificación le pedimos no suministre su Email o correo enviándolo al correo institucional: cserna@contraloriacesar.gov.co, agradecemos sea explícito al momento de autorizar para esta Notificación y las demás actuaciones que surtan dentro del curso del proceso.

Lo anterior con fundamento en el artículo 219 del Código General del Proceso y en las medidas de bioseguridad y sanitarias establecidas por el Gobierno Nacional que impiden la atención al público, por lo que las acatamos estas medidas por su seguridad, su familia y la nuestra, hasta que se supera la Emergencia Sanitaria declarada.

Nota: Le agradecemos al responder citar el número y año del proceso, como también facilitarnos un teléfono de contacto.

Cordialmente,


CARLOS RAÚL SERNA MARTÍNEZ
Secretario DT RF y JC CGDC)

Proyectó: Carlos Raúl Serna
Secretario DT RF y JC CGDC.
Revisó y aprobó: Harry E. Aarón
Director DT RF y JC CGDC.

 ventanilla_unica@contraloriacesar.gov.co

 Calle 16 N° 12 - 120, Tercer piso

 5707012 - 5806642

 Edificio Alfonso López Michelsen \ Gobernación del Cesar

Solicitud de Información

1 mensaje

CARLOS RAUL SERNA MARTINEZ <cserna@contraloriacesar.gov.co>
Para: notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co

21 de junio de 2021, 09:58

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
E.S.D.

Por medio del presente escrito y en las actuales circunstancias que atraviesa nuestro país en aprovechamiento de los medios tecnológicos que hacen posible la comunicación y el trabajo armonioso, en aras de contar con su valiosa colaboración para el desarrollo de nuestra misión institucional, les agradecemos nos ayuden con la siguiente información, para ser anexada a los expedientes de los procesados mencionados en los diferentes oficios, esto en aras de recuperar el dinero que le fue sustraído al estado.

De antemano muchas gracias.

 **OFICIOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.pdf**
847K



bancolombia

Correo



Recibidos

296

Destacados

Pospuestos

Enviados

Borradores

_Archive

INBOX.spam

Chatear

Espacios



Aún no hay espacios
Crear o buscar un espacio

Reunirse

Nueva reunión

Mis reuniones

Solicitud de Información



cserna@contraloriacesar.gov.co

para notificacijudicial

Señores

BANCO BANCOLOMBIA

E.S.D.

Por medio del presente escrito y en las actuales circunstancias que atraviesa nuestro país en aprovechamiento de los medios tecnológicos hacen posible la comunicación y el trabajo armonioso, en aras de contar con su valiosa colaboración para el desarrollo de nuestra misión institucional, les agradecemos nos ayuden con la siguiente información, para ser anexada a los expedientes de los procesados mencionados en diferentes oficios, esto en aras de recuperar el dinero que le fue sustraído al estado.
De antemano muchas gracias.



Responder

Reenviar



Q bbva

Correo



Recibidos

296

Destacados

Pospuestos

Enviados

Borradores

_Archive

INBOX.spam

Chatear

Espacios



Aún no hay espacios
Crear o buscar un espacio

Reunirse

Nueva reunión

Mis reuniones

Solicitud de Información



CARLOS RAUL SERNA MARTINEZ <cserna@contraloriacesar.gov.co>
para notifica.co

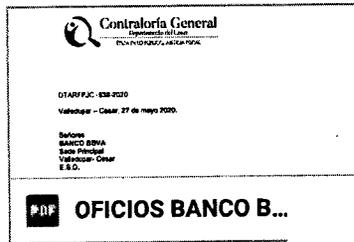
Señores

BANCO BBVA

E.S.D.

Por medio del presente escrito y en las actuales circunstancias de comunicación y el trabajo armonioso, en aras de contar con la siguiente información, para ser anexada a los expedientes en el presente estado.

De antemano muchas gracias.



Responder

Reunirse

AB



av villa

Correo



Recibidos

296

Destacados

Pospuestos

Enviados

Borradores

_Archive

INBOX.spam

Chatear

Espacios



Aún no hay espacios
Crear o buscar un espacio

Reunirse

Nueva reunión

Mis reuniones

Solicitud de Información



CARLOS RAUL SERNA MARTINEZ <cserna@contraloriacesar.gov.co>
para notificacionesjudiciales

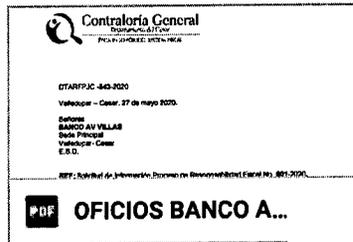
Señores

BANCO AV VILLAS

E.S.D.

Por medio del presente escrito y en las actuales circun-
stancias de comunicación y el trabajo armonioso, en aras de contar con la
siguiente información, para ser anexada a los expedientes en el
estado.

De antemano muchas gracias.



Responder Responder

Solicitud de Información

1 mensaje

CARLOS RAUL SERNA MARTINEZ <cserna@contraloriacesar.gov.co>
Para: notificbancolpatria@colpatria.com

21 de junio de 2021, 10:06

Señores

BANCO COLPATRIA

E.S.D.

Por medio del presente escrito y en las actuales circunstancias que atraviesa nuestro país en aprovechamiento de los medios tecnológicos que hacen posible la comunicación y el trabajo armonioso, en aras de contar con su valiosa colaboración para el desarrollo de nuestra misión institucional, les agradecemos nos ayuden con la siguiente información, para ser anexada a los expedientes de los procesados mencionados en los diferentes oficios, esto en aras de recuperar el dinero que le fue sustraído al estado.

De antemano muchas gracias.

 OFICIOS BANCO COLPATRIA.pdf
772K



DTARFJC-CGDC-936-2023

Valledupar- Cesar, 23 de noviembre de 2023

Doctor

MARGARITA LUZ OCHOA ARIZA

Directora Seccional de Impuestos y Aduanas (DIAN)

Correo: juridicavalledupar@dian.gov.co; mochoaa@dian.gov.co

Valledupar- Cesar

E.S.D.

Ref: Solicitud de Información Proceso de Responsabilidad **058** de 2020

Con base en las facultades otorgadas por el numeral 5 del artículo 268 y 272 de la Constitución Política y el artículo 10 numeral 3 de la Ley 610 de 2000, me permito solicitarle se sirva ordenar a quien corresponda, remitir a este Despacho que en aras de que esta sirva como prueba dentro del Proceso de la referencia, me permito solicitarle se sirva ordenar a quien corresponda, suministrar información a este Despacho, sobre la última dirección, teléfonos y toda la información patrimonial reportada en su entidad por parte del señor (a) (es):

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA O NIT
HIDALFO RAFAEL DE LA CRUZ ORTIZ	77.000.073
OSCAR ARIEL CAMPOS SILVA	1.104.068.201

La anterior información debe ser allegada a los correos responsabilidad_fiscal@contraloriacesar.gov.co y/o cserna@contraloriacesar.gov.co, o a la Oficina de Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General del Departamento del Cesar ubicada en la Carrera 14 # 13 B Bis 80, Segundo Piso Edificio Carlos Lleras Restrepo en la ciudad de Valledupar- Cesar.

Cordialmente,


CARLOS RAUL SERNA MARTÍNEZ
Secretario DT RF y JC- CGDC



CARLOS RAUL SERNA MARTINEZ <cserna@contraloriacesar.gov.co>

SOLICITUD DE INFORMACIÓN PRF 058-2020

1 mensaje

CARLOS RAUL SERNA MARTINEZ <cserna@contraloriacesar.gov.co>
Para: juridicavalledupar@dian.gov.co, mochoaa@dian.gov.co

23 de noviembre de 2023, 4:42 p.m.

Doctora
MARGARITA LUZ OCHOA ARIZA
Directora Seccional de Impuestos y Aduanas de "DIAN"
Valledupar- Cesar

Por medio del presente escrito le estamos solicitando de su valiosa colaboración en suministrarnos la información requerida en el oficio anexo esperando.

De antemano le estamos agradecidos.

 SOLICITUD DE INFORMACIÓN DIAN PRF 058 DE 2020.pdf
230K

1. año 2. Concepto

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario 1474950283633



{415}7707212489984{8020} 000147495028363 3

Datos generales

24. Tipo de documento 32	25. Número de identificación NO TREGISTRA	26. Primer apellido SERNA	27. Segundo apellido MARTINEZ	28. Primer nombre CARLOS	29. Otros nombres RAUL
-----------------------------	--	------------------------------	----------------------------------	-----------------------------	---------------------------

30. Razón social

CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

31. País COLOMBIA	Cód 169	32. Departamento Cesar	Cód 20	33. Ciudad / Municipio Valledupar	Cód 20001
----------------------	------------	---------------------------	-----------	--------------------------------------	--------------

34. Dirección CARRERA 14 No. 13B-BIS -80 PISO 2 EDIFICIO CARLOS LLERAS RESTREPO	35. Correo electrónico cserna@contraloriacesar.gov.co
--	--

Datos de la solicitud presentada

36. Clasificación Petición de información	Cód 5	37. Tema Procesos RUT	Cód 3
--	----------	--------------------------	----------

38. Subtema Otra (Especifique)	Cód 248	39. Otra Consulta datos de ubicación RUT ente publico
-----------------------------------	------------	--

40. No. Solicitud 2023DP000084508	41. Fecha de presentación 2023 12 04	46. No. Asunto	47. Fecha de radicación 2023 12 04
--------------------------------------	---	----------------	---------------------------------------

42. Anexos? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	43. No. Folios	44. Tipo de respuesta	Cód
--	----------------	-----------------------	-----

Firma funcionario que registra

984. Apellidos y nombres Hilary Paez Soto	985. Cargo 24 Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Valledupar	989. Dependencia	993. Establecimiento	992. Área DIVISION DE SERVICIO AL CIUDADANO (Impuestos y Aduanas de Valledupar)	990. Lugar admitido 0 Nivel Central	991. Organización U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	997. Fecha elaboración 2023 - 12 - 05 / 04:03 PM
--	---	------------------	----------------------	--	--	---	---

DIAN®

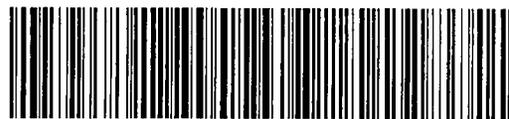
Comunicación a Usuario

1474

1. año 2 0 2 3 2. Concepto

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 1474950283541



{415}7707212489984{8020} 000147495028354 1

Respuesta final

124201260-00776

Martes, 05 de Diciembre del 2023

Señor(a)(es):

CARLOS RAUL SERNA MARTINEZ
 CARRERA 14 No. 13B-BIS - 80 PISO 2 EDIFICIO CARLOS LLERAS RESTREPO
 Valledupar
 cserna@contraloriacesar.gov.co

Ref: Respuesta final Solicitud No. Asunto 2023DP000084537

Cordial saludo.

Gracias por contactarnos, para la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN es muy importante recibir su solicitud, la cual ayudará a fortalecer nuestro servicio.

En atención a su petición de información mediante oficio No. DTARFJC-CGDC-936-2023 de esa entidad, dentro del Proceso de Responsabilidad 058 de 2020 nos permitimos comunicarle los datos de ubicación que le figuran a la fecha en el Rut a las siguientes personas:

APELLIDOS Y NOMBRES: DE LA CRUZ ORTIZ HIDALFO RAFAEL NIT. 77000073
 DIRECCION: CR 3 CL 4 64 BRR CENTRO CORR LA LOMA - EL PASO CESAR
 CORREO ELECTRONICO: hidalfodelacruz23@hotmail.com
 TELEFONOS: 3 1 8 3 3 0 8 8 5 4 - 3 1 5 6 6 6 9 0 4 7

APELLIDOS Y NOMBRES: CAMPOS SILVA OSCAR ARIEL NIT. 1104068201
 DIRECCION: CL 1 A 23 05 AP 201 VALLEDUPAR CESAR
 CORREO ELECTRONICO: oscarcampos22@hotmail.com
 TELEFONO: 3 0 1 2 8 7 7 2 2

Lo anterior actuando de conformidad con lo establecido en nuestra circular 000026 del 3 de noviembre de 2020 contentiva de los criterios para atender las solicitudes de acceso a la información pública.

"Es de advertir que la información suministrada es de carácter clasificado y reservado y para garantizar la confidencialidad e integridad de la información se debe guardar la reserva de la información enviada o solicitada. Como es de su conocimiento la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de los datos personales. ... "los datos personales únicamente podrán ser utilizados para los fines que justificaron la entrega de los mismo y deberán implementar las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para preservar su seguridad y confidencialidad, con el fin de evitar su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento".



54

NOTIFICACIÓN POR AVISO

PRF: 058-2020

Fecha: 23 de febrero de 2024

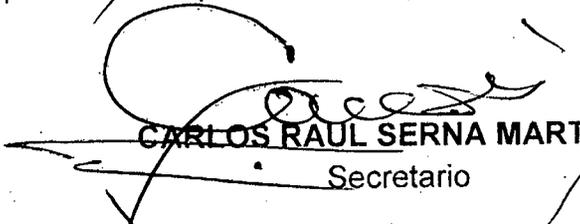
La Oficina de Responsabilidad Fiscal, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a comunicar por medio del presente AVISO, que se profirió *Auto de fecha de 15 diciembre de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 014 DE 2020"*, proferido por el (a) Director (a) de este Despacho, en donde figura como presunto responsable, entre otros el (la) señor (a) **OSCAR ARIEL CAMPOS SILVA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.104.068.201.

Se informa, que contra la providencia objeto de notificación, proceden los recursos de ley.

ARTÍCULO 69. NOTIFICACIÓN POR AVISO. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.

El presente aviso y la copia íntegra del acto administrativo objeto de esta notificación, se remite a la dirección electrónico: oscarcampos22@hotmail.com, suministrada por la **DIAN**, y se fija el día de hoy veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), por el término de cinco (5) días hábiles, en un lugar visible de la Oficina de Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General del Departamento del Cesar y/o en la página web de la entidad, siendo las 7:45 am.

Se informa, que contra la providencia objeto de notificación, no procede recurso alguno.


CARLOS RAÚL SERNA MARTÍNEZ

Secretario

El presente aviso se desfija el día de hoy, primero (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), siendo las 5:45 pm, y su notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al retiro del mismo.

CARLOS RAÚL SERNA MARTÍNEZ

Secretario



Contraloría General del
Departamento del Cesar

CARLOS RAUL SERNA MARTINEZ <cserna@contraloriacesar.gov.co>

NOTIFICACIÓN PERSONAL POR AVISO AUTO DE PRF 058-2020

1 mensaje

CARLOS RAUL SERNA MARTINEZ <cserna@contraloriacesar.gov.co>
Para: oscarcampos22@hotmail.com

23 de febrero de 2024, 5:42 p.m.

Doctor

OSCAR ARIEL CAMPOS SILVA

E.S.D

Ref: Notificación Personal por Aviso Auto de Apertura dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 058 de 2020

Por medio del presente escrito le estamos Notificando de manera electrónica (con base en autorización anterior expresa), en su calidad de Presunto Responsable dentro del proceso de la referencia, del acto emitido por el despacho de la Oficina de Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General del Departamento del Cesar, mediante Auto de fecha 15 de 2023, "por medio del cual se apertura el Proceso de Responsabilidad Fiscal No. **058** de 2020", además le envíanos copias escaneadas del auto en mención en siete (07) folios útiles. Lo anterior con fundamento en los artículos 56 y 68 de la Ley 1437 de 2011 (2011), contra la providencia notificada no procede recurso alguno. Lo anterior para que ejerza su derecho a la defensa.

2 archivos adjuntos

NOTIFICACIÓN PERSONAL POR AVISO PRF 058-2020.pdf
612K

AUTO DE APERTURA PRF 058-2020.pdf
4195K